

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 89**

EDICTO

En el expediente de jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado de primera instancia al número 731 de 2012, sobre formación de inventario de la herencia de don José María García Lleixa, se ha dictado lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria del Juzgado de primera instancia, doña Olga Marton Fresnedo.—En Madrid, a 4 de junio de 2012.

Recibida la anterior solicitud, documentos que se acompañan y escritura de poder, de la procuradora doña María Sandra Orero Bermejo, se admite a trámite, incoándose expediente de jurisdicción voluntaria para la formación de inventario de la herencia de don José María García Lleixa, que se registrará en el libro correspondiente, teniendo a dicha procuradora por personada en representación de doña Ana María García Lleixa, entendiéndose con la misma las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Cítese a los acreedores y legatarios expresados en la solicitud para que puedan asistir si les conviniere a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, librándose los exhortos y despachos necesarios para su citación, fijándose al mismo tiempo edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la citación de los posibles acreedores desconocidos del causante, haciendo entrega del edicto a la procuradora de la solicitante, quien cuidará de su publicación y devolución a este Juzgado antes de la fecha señalada.

Fórmese por la secretaria inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia de don José María García Lleixa, señalándose para ello el día 23 de octubre de 2012, a las diez horas, cítese a la solicitante, doña Ana María García Lleixa, a través de su procuradora para que en la fecha señalada asista a la formación de inventario, previa ratificación en la misma fecha de su solicitud, con citación del ministerio fiscal en representación de los posibles acreedores desconocidos.

En cuanto a la petición de nombramiento de administrador, debe acordarse por su señoría por auto una vez hecho el inventario, conforme a lo establecido en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el secretario que la dicta

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial.

Y para que sirva de citación a los acreedores desconocidos del causante, expido la presente en Madrid, a 4 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/7.433/12)